



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 068 -2016-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 05 FEB. 2016

VISTOS: El expediente N° 019243, de fecha 13 de mayo del 2010, presentado por doña MARIA JENNY QUISPE CALSIN solicitando reversión del Lote 09 Manzana "E" del Sector Pampas de San Antonio de la Asociación de Vivienda "Villa El Salvador" ubicado en la Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua; Expediente N° 022236 de fecha 14 de agosto del 2013; Expediente N° 004714 del 29 de enero del 2015; Resolución de Gerencia N° 1825-2006-GDUA/MPMN de fecha 10 de noviembre del 2006; Informe N° 033-2015-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN y el Informe N° 906-2015-JRMA-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de Ley N° 27972, y los artículos N° 73° y 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto es un Órgano de Gobierno Local promotor del Desarrollo Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1825-2006-GDUA/MPMN de fecha 10 de noviembre del 2006, se adjudicar el Lote 09 Manzana "E" del Sector Pampas de San Antonio de la Asociación de Vivienda "Villa El Salvador" a favor de don EVELIO JOB CHAMBILLA FLORES;

Que, mediante Informe N° 033-2015-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Área de Reversiones del PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ha procedido a identificar el estado situacional del Lote N° 09 de la Manzana "E" del Sector Pampas de San Antonio, Asociación de Vivienda "Villa El Salvador" del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua; verificando que dicho Lote se encuentra con cerco perimétrico de esteras, con habitación rústica de adobe y madera, con servicios básicos; como así consta en las Acta de Verificación de Estado del Predio; de dicho predio se encuentra en posesión doña MARIA JENNY QUISPE CALSIN, porque lo adquirió mediante contrato privado de EVELIO JOB CHAMBILLA FLORES, razón por la que al tratar de notificar al mencionado titular, este no se encontraba en el predio; situación por la que doña MARIA JENNY QUISPE CALSIN, con los expedientes del visto solicita se reviera el Lote en mención, para la posterior adjudicación a su favor;

Que, el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI tiene la finalidad de satisfacer las necesidades reales de vivienda a favor de las familias de bajos recursos económicos, especialmente de aquellas personas que cuenten con carga familiar, que no posean, ni sean propietarios de inmuebles urbanos dentro de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, en el marco de desarrollo urbano sostenible y en cumplimiento al Reglamento del PROMUVI aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN; razón por la que, con Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN, se aprueba el Reglamento de Procesos de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; considerando en los numerales 1, 2 y 5 de su artículo 7° como causales de reversión "El abandono del predio", la "Transferencia irregular del predio" y el "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entiéndase actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquél documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario"; causales en las que ha incurrido don Evelio Job Chambilla Flores, al haber hecho abandono del Lote, vendiéndolo mediante contrato privado a doña María Jenny Quispe Calsin y al no residir o no tener posesión en forma personal y continua del Lote que le fuera autorizado o adjudicado;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN, así como el artículo 20° Inc. 33) y artículo. 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 10-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote N° 09 de la Manzana "E" del Sector Pampas de San Antonio, Asociación de Vivienda "Villa El Salvador" del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento y Región Moquegua; debiendo tenerse en cuenta esta situación en los padrones correspondientes; dejándose sin efecto Resolución de Gerencia N° 1826-2006-GDUA/MPMN de fecha 10 de noviembre del 2006 y todo documento y/o procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de don EVELIO JOB CHAMBILLA FLORES, con respecto al Lote 09 en mención.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina del PROMUVI, retome el Lote N° 09 de la Manzana "E" del Sector Pampas de San Antonio, Asociación de Vivienda "Villa El Salvador" del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento y Región Moquegua, a favor de la Municipalidad, sin que se tenga que pagar mejoras o restituir montos abonados por derechos de adjudicación, según sea el caso, procediéndose al retiro de materiales y/o pertinencias existentes al depósito municipal, cargándose los gastos de retiro y depósito a don EVELIO JOB CHAMBILLA FLORES; debiendo ejecutarse la presente resolución bajo responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y la Ley N° 27444.

ARTICULO TERCERO.- OFICIESE, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en caso que el predio se encuentre inscrito, para que proceda con la cancelación de los asientos registrales del predio materia de la presente, Partida Electrónica N° 11021882

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina del PROMUVI, registrar al ex - beneficiario don EVELIO JOB CHAMBILLA FLORES, en el libro de registro de lotes revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiario de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR de libre disponibilidad el Lote N° 09 de la Manzana "E" del Sector Pampas de San Antonio, Asociación de Vivienda "Villa El Salvador" del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento y Región Moquegua considerando para los efectos de adjudicación a Doña MARÍA JENNY QUISPE CALSIN.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique conforme a Ley. **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GAVV/GDUAAT
JCC/AL
CC
SGPCUAT
AL
Infiles 000
PROMUVI
Archivo